



Gobierno Municipal
Atotonilco el alto, Jalisco
Administración 2015-2018

DICTAMEN/SIN/016/2015

**CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

Dictamen del Proyecto de Decreto del Reglamento del instituto municipal de atención a la juventud del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, Presentado por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de la Juventud para este fin.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular)

Atotonilco el Alto, Jalisco, a 14 de Diciembre del 2015.

Comisión Transitoria.

Asunto: Se rinde dictamen.

La Comisión Edilicia de Carácter Permanente para el Estudio y Dictamen del **Proyecto de Decreto del Reglamento del Instituto Municipal de atención a la juventud del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, integrada por el **C. Reg. Lic. Oscar Eduardo González de la Torre**, Presidente de tal comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sociedad tiene en la juventud su mayor riqueza y la mejor garantía para alcanzar la calidad de vida y bienestar a la que aspiramos, es por ello que es necesario activar este importante periodo de la vida de los seres humanos para prepararlos en el desarrollo de sus potencialidades, siendo además compromiso firme de todos los factores determinantes en el rumbo de la sociedad como el económico, cultural, social, educativo, recreativo, laboral e institucional gubernamental, con el fin de facilitar a la juventud los medios y herramientas para depurarse y fortalecerse como un individuo pleno y consecuentemente mejor ciudadano, integrante del cuerpo social, al que todos pertenecemos. La política nacional y estatal en materia de atención a la juventud y deportiva, ha optado por la separación tanto normativa como organizacional, resultando entonces consecuente con esa política, la separación de la atención de los asuntos relativos a la juventud, de la



promoción deportiva. Lo anterior en virtud de que la atención a la juventud importa una serie de acciones que exceden el ámbito deportivo, como la educación informal, la capacitación para el empleo, la prevención de la fármaco-dependencia, el trabajo con los chavos banda, y el fomento a las actividades artísticas y culturales.

CONSIDERANDO:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince) fracciones II (segunda), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 (setenta y siete) fracción II (segunda), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 (treinta y siete), fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta), fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno) y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los Artículos 102 (ciento dos), 103 (ciento tres), 104 (ciento cuatro) y 106 (ciento seis), del Reglamento de Ayuntamiento de este Municipio, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el Dictamen del **Proyecto de Decreto del Reglamento del instituto municipal de la juventud del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**; el cual se sustenta en lo siguiente;

II.- Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas a esta Comisión edilicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince), fracciones II (segunda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 (treinta y siete) fracción XIII (décimo tercera), 38 (treinta y ocho) fracción III (tercera), de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además el Artículo 110 (ciento diez), del Reglamento de Ayuntamiento, es que se procede al análisis de la propuesta hecha por el **C. Licenciado Oscar Eduardo González de la Torre, Regidor Presidente de la comisión edilicia de juventud, en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día viernes 06 (seis) de Noviembre del 2015 (dos mil quince), bajo acta número 003/2015 (tres, diagonal dos mil quince), se trató el punto número VII (séptimo), correspondiente al ORDEN DEL DÍA, se tomó un acuerdo para que en la siguiente sesión ordinaria de Ayuntamiento se apruebe en lo particular el Reglamento del instituto municipal de la juventud del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.**

III. - Que el Regidor, mencionado en el apartado anterior se reunió el día 09 de octubre del 2015 (dos mil quince), a las 11:30 (once treinta horas), en el Salón de Sesiones en Palacio Municipal, además se hizo la invitación a esta Comisión a la **C. Lic. Luis Felipe Pérez de la Torre, Director de Instituto de Atención a la Juventud**, para que en su conjunto con la comisión se analizara y estudiara dicho Proyecto de Reglamento; a lo cual se puso a consideración



de la Comisión Edilicia el nombramiento del Secretario Técnico y fue, nombrando como Secretario Técnico **el Director Lic. Luis Felipe González de la Torre; y el C. Regidor Lic. Oscar Eduardo González de la Torre**, como presidente de la presente comisión. Una vez estudiado y analizado dicho proyecto de ordenamiento municipal, se pone a consideración, proponiendo al Pleno, aprobándose por unanimidad, se levantó la acta por el Secretario Técnico de la Comisión quedando con el número **DICTAMEN/SIN/016/2015**, siendo las 13:45 (trece horas con cuarenta y cinco minutos) se da por clausurada la sesión.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento **la iniciativa al Proyecto de Decreto del Reglamento del Instituto Municipal de atención a la Juventud del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco;** para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO.

C. MIGUEL ORTEGA GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL **ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS, FRACCIONES IV CUATRO Y V CINCO Y 47 CUARENTA Y SIETE, FRACCIÓN V CINCO, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, HAGO SABER QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO _____ DE LA _____ SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, CELEBRADA EL DÍA _____ DEL AÑO 2015, SE TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO:

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio de Atotonilco el alto; regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

2. El presente ordenamiento se encuentra ajustado conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

1. El Instituto Municipal de Atención a la Juventud del gobierno municipal de Atotonilco, es un órgano público de la administración pública municipal con personalidad jurídica se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Atotonilco el alto.

2. Para sus relaciones con el gobierno municipal, el Instituto de la juventud tiene facultades para colaborar y vincularse con las demás dependencias del Ayuntamiento.

3. El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de Atotonilco el alto y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los jóvenes Atotonilco. .

Artículo 3. Del objeto y fines.

1. El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa económica y organizacional al Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

2. Cuenta con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 29 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias



cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso de la nación.

Artículo 4. De los conceptos.

1. Para efectos del presente reglamento de entiende por:

I. **INSTITUTO:** Al Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

II. **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano de Gobierno del instituto.

III. **DIRECCIÓN GENERAL:** El Director General del Instituto.

IV. **JÓVENES:** Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Atotonilco el alto, cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años.

V. **DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES:** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

CAPÍTULO II

Del Instituto Municipal de Atención a la Juventud

Sección Primera

Del objetivo del Instituto

Artículo 5. Del objeto del Instituto.

1. El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tienen por objeto:

I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Atotonilco el alto.

II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y



programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran.

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Atotonilco el alto.

V. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Atotonilco el alto en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Atotonilco el alto en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.

VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.

VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Atotonilco el alto y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.

IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.

X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.

XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política



de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.

XII. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres.

XIII. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.

XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.

XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.

Sección Segunda

Facultades y obligaciones del Instituto

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del Instituto.

1. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes facultades:

I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.

II. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.

III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.

IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Atotonilco el alto en distintos ámbitos del acontecer municipal.

V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.



VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio.

VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del Instituto.

VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz fortalecer las acciones a favor de la juventud de Atotonilco el alto.

IX. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

X. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud del Instituto, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de, como mínimo, las siguientes acciones:

a) Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes.

b) Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural. c) Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral.

d) Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.

XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.



XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.

XV. Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

2. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio.

II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

III. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados.

IV. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Atotonilco.

V. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes de Atotonilco el alto.

VI. Las demás que le determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Sección Tercera

De los órganos directivos del Instituto

Artículo 7. De los órganos directivos.

1. Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos directivos:



I. La Junta de Gobierno.

II. La Dirección General del Instituto.

III. Los Consejos Consultivos y demás estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno.

2. Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

3. La junta de Gobierno es el órgano superior de dirección, será designada por el ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal, estará integrada de la manera siguiente.

I. un presidente, que será el presidente Municipal.

II. Dos vocales representantes populares, que serán integrantes del ayuntamiento; uno de los cuales será designado por el propio ayuntamiento para cumplir como vicepresidente de la junta y suplir ausencias eventuales del presidente.

III. Dos vocales servidores públicos, que serán los titulares de la sindicatura municipal y del secretario general de este honorable ayuntamiento.

IV. Cinco vocales ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos del municipio designados por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

V. Un secretario técnico, que será el Director del instituto de la juventud Atotonilquense.

4. Son atribuciones de la junta de gobierno del instituto:

I. Aprobar a propuesta de su Director, el Reglamento interno del instituto y los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, y solicitar aprobación definitiva del Ayuntamiento y su debida publicación.

II. Aprobar a propuesta de su director, la estructura general del instituto y los manuales de procedimientos administrativos que correspondan;

III. Emitir opinión sobre la conducción y funcionamiento del instituto

IV. Conocer del informe anual que rinda el Director del instituto sobre la gestión y funcionamiento d dicho órgano.



V. El consejo ciudadano se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada bimestre, posterior a la junta de gobierno; así como cuantas veces sea necesario a iniciativa de la o del presidente o de la mayoría de las y los consejeros, de conformidad al reglamento interno del instituto.

VI. Al frente del consejo deberán nombrarse un o un presidente que será propuesta o propuesto por mayoría simple entre las y los consejeros por un periodo de dos años mismos que comenzarán a contar desde el momento que acepten el cargo y realicen la propuesta de ley salvo acaso de lo señalado en el artículo anterior.

VII. El consejo ciudadano es un organismo de participación social civil y jóvenes líderes que procurara la participación de instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales y demás actores sociales de municipio.

VIII. El consejo ciudadano se integrara por un máximo de 10 personas debiendo estar compuesto por lo menos por la mitad de mujeres. Las y los integrantes no percibirán retribución económica, emolumento ni compensación alguna.

IX. Para integrar el consejo ciudadano el director del instituto de la juventud emitirá una convocatoria pública para la selección de las y los integrantes de dicho consejo procurando la participación de las y los diferentes actores sociales previa autorización de la junta de gobierno.

X. Dicho consejo se conformara por un presidente que será el Presidente Municipal, el Secretario Técnico que será el director del instituto de la Juventud, un vocal representante popular de la sociedad de alumnos de cada institución del municipio.

XI. Un vocal representante popular de cada delegación y un vocal de las diferentes expresiones juveniles

Artículo 23. De las áreas de apoyo del Instituto.

1. El Instituto contará con el número de jefaturas, coordinaciones, departamentos y consejos internos de trabajo, conforme su presupuesto lo permita y sean necesarios para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

2. En el reglamento interno del Instituto, se debe definir con precisión las áreas de apoyo que el organismo necesite para su adecuado



funcionamiento, que invariablemente debe de cubrir como mínimo las siguientes áreas de apoyo:

- I. Administrativa.
- II. De Bienestar y Servicios Juveniles.
- III. De Estímulos a la Juventud y Calidad de Vida.
- IV. De Enlace con Organismos Juveniles.
- VI. De Investigación y Estudios sobre juventud.
- VII. De Vinculación Universitaria.
- VIII. De Evaluación, Planeación y Seguimiento.
- IX. De Comunicación Social.
- X. De Desarrollo y Promoción Cultural.
- XI. De Relaciones Públicas.
- XII. De Participación Social y Desarrollo de la Ciudadanía.

Artículo 24. De las facultades y obligaciones de las áreas de apoyo.

1. Las facultades y obligaciones de las jefaturas, coordinaciones y departamentos con que cuente el Instituto son aquellas así precisadas y definidas en el Reglamento Interno del Instituto y debiendo, según corresponda, tener como finalidad, entre otras las siguientes:

I. Proponer al órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal, políticas

Educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral en los jóvenes.

II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.

III. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo y de desarrollo del Municipio.

IV. Introducir las innovaciones de currículo que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de los jóvenes.



- V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básico.
- VI. Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.
- VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
- VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.
- IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.
- X. Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional. XI. Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.
- XII. Fomentar la participación masiva de todos los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independientemente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinara los medios y recursos pertinentes.
- XIII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de los jóvenes.
- XIV. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.
- XV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado.
- XVI. Fomentar la participación de los jóvenes mayores de edad, en el mercado laboral en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.



XVII. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes mayores de edad, que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

XVIII. Implementar políticas que tiendan a ser un acompañamiento del joven Atotonilquense, generadoras de oportunidades y de espacio para su plena realización.

CAPITULO III

De los derechos, obligaciones y deberes de los jóvenes

Sección Primera

De los derechos

Artículo 27. De los derechos.

1. Para efectos del presente reglamento, son derechos de los jóvenes:

I. Contribuir y ayudar al Instituto en la realización de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida y desarrollo integral de los jóvenes.

II. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación y mejoramiento del medio ambiente.

III. Recibir información sobre los proyectos y programas de trabajo que se estén llevando a cabo por el Instituto.

IV. Acceder a procesos de consulta permanente, para fomentar una mayor y mejor participación en las labores del Instituto.

V. Promover la ayuda mutua entre los jóvenes del municipio de Atotonilco.

VI. Recibir, previa solicitud y pago de derechos correspondientes, la información de los acuerdos del Instituto sobre asuntos de interés de la juventud y no tengan carácter de reservado.

VII. Recibir apoyo del Instituto, sin distinción de razas, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales.



VII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento, las leyes y reglamentos aplicables.

Sección segunda

De las obligaciones y deberes.

Artículo 28. De las obligaciones.

1. Son deberes y, en su caso, obligaciones de los jóvenes, en cuanto a su relación con el

Instituto:

I. Colaborará con el Instituto, el Ayuntamiento y la administración pública municipal que le deriva, con objeto de conseguir una mejor prestación del objeto del organismo.

II. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Instituto.

III. Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la Instrumentación de los programas, planes de trabajo y las políticas públicas que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

IV. Cuidar y respetar el municipio de Atotonilco y la convivencia con sus habitantes y personas que la visitan. VI. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IV

Del patrimonio del Instituto.

Artículo 29. Del Patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federales, estatales y municipales.

II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal.

IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.



V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.

VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de esta ley.

VII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

2. Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

3. El Gobierno municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

4. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

CAPITULO V

De las Sanciones.

Artículo 30. Sanciones.

Toda falta que cometa, cualquier trabajador de la Dirección del Instituto de Atención de la Juventud del municipio será sancionado por el Órgano de Control Disciplinario del Gobierno Municipal o por las instancias competentes según sea el caso.

ATENTAMENTE.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.

La Comisión Dictaminadora.



Reg. Oscar Eduardo González de la Torre. Lic. Luis Felipe González de la Torre.
Presidente de la Comisión Edilicia. Secretario Técnico de la Comisión.

Gobierno MPAL
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.